

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante presentó constancia de la notificación personal a la parte demandada, quien no se presentó al haberse cumplido el término. Los términos de emplazamiento a personas indeterminadas se encuentran vencidos y no hizo presencia nadie en el término concedido. Sírvase proveer.

Supía, Mayo 31 de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SUPÍA - CALDAS
Sustanciación N°146

Quince (15) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia

Proceso:

PERTENENCIA

Demandante:

PATRICIA EUGENIA MEJIA AGUDELO C.C33.991.592

Demandados:

COOPERATIVA INTEGRAL DEL MAGISTERIO DE CALDAS “CODEMAS”
(REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JOHN WELSNER LOAIZA
QUINTERO) NIT. 890803704-2

PERSONAS INDETERMINADAS

Radicado:

17777408900120220019600

En virtud que la publicación del emplazamiento del demandado, a las PERSONAS INDETERMINADAS que se realizó en el Sistema SIGLO XXI WEB encontrándose el término vencido desde el día 20 de enero del año que avanza, y que nadie se hizo presente al juzgado, se designará un Curador Ad-Litem, para que ejerza la respectiva representación en este proceso hasta su terminación.

Así mismo, teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, incorpórense al expediente del proceso de la referencia la constancia de envío y la entrega de la citación para la notificación personal a la parte demandada COOPERATIVA INTEGRAL DEL MAGISTERIO DE CALDAS “CODEMAS”, por lo anterior y debido a que la misma no ha comparecido al despacho se **AUTORIZA** a la parte demandante para que realice las gestiones tendientes a la notificación de la parte demandada por aviso en los términos de los artículos 292 del código General del Proceso.

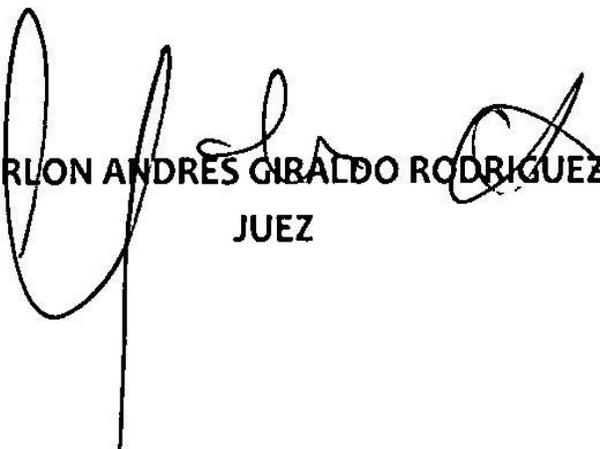
Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Supía, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la abogada litigante **SANDRA LILIANA ARIAS**, como curador *ad- litem* de los demandados PERSONAS INDETERMINADAS, dentro del presente proceso. Comuníquesele la designación por medio de oficio, para que cumpla con lo reglado en el artículo 56 procesal, se le advierte que el cargo es de forzoso desempeño; sin embargo, podrá presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro del término de tres (3) días, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Infórmele, además, que el despacho, si lo solicita una vez posesionada, regulará sus gastos por la gestión de la curaduría.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la parte demandante para que realice las gestiones tendientes a la notificación por aviso de la parte demandada COOPERATIVA INTEGRAL DEL MAGISTERIO DE CALDAS “CODEMAS” en los términos de los artículos 292 del código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°089 del 16 de junio de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22bc43b682233fce75ee9bb4e7d066dd12f5cbad16b565941c34c28a8203dd94**

Documento generado en 15/06/2023 11:39:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>